

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1554 22 NOV 2018

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Agro San Cayetano S.A. con identificación tributaria No. 900.257.575-1, a Palmeras de Alamosa S.A.S., con identificación tributaria N° 892.300.962-4, en relación con la Resolución No 2047 de fecha 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se acepta oposición, se niega aumento de caudal y se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Animito, para beneficio de los predios hoy Marquetalia, Manga Aguaprieta, San Cayetano y La Bellaza, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL COMBARIZA ROJAS identificado con la CC No 19.322.367, obrando en calidad de Representante Legal de Palmeras de Alamosa S.A.S con identificación tributaria No 892.300.962-4 y Agro San Cayetano S.A. con identificación tributaria No. 900.257.575-1, comunicó a Corpocesar que en las respectivas asambleas de accionistas de las sociedades citadas, los accionistas aprobaron por unanimidad el compromiso de fusión por absorción en los términos del artículo 173 del Código de Comercio , **“donde PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S es la sociedad absorbente y AGRO SAN CAYETANO S.A., es la sociedad absorbida ...”**

Que la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, informó al señor Combariza Rojas, que en el expediente CJA 101-2014 milita concesión de aguas superficiales a nombre de la sociedad absorbida AGRO SAN CAYETANO S.A, otorgada mediante resolución No 2047 del 30 de diciembre de 2011. Por lo anterior y a fin de tener a la sociedad absorbente como titular de dicha concesión de aguas, le requirió el aporte de documentación complementaria, la cual fue allegada a la entidad.

Que en virtud de lo informado debe procederse a la autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la Resolución No 2047 de fecha de 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se acepta oposición, se niega aumento de caudal y se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Animito, para beneficio de los predios Marketalia, Manga Aguaprieta, San Cayetano y La Bellaza, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Recibo de pago servicio de seguimiento ambiental, liquidado por la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.
2. Soportes de pago por acuerdo TUA.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Palmeras de Alamosa S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
4. Certificado de existencia y representación legal de sociedad Agro San Cayetano S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13143 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (MARQUETALIA)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1662 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (LA BELLAZA)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1554 -CORPOCESAR- 22 NOV 2018

Continuación Resolución No 1554 de 2018 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Agro San Cayetano S.A. con identificación tributaria No. 900.257.575-1, en relación con la Resolución No 2047 de fecha de 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se acepta oposición, se niega aumento de caudal y se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Animito, para beneficio de los predios Marketalia, Manga Aguaprieta, San Cayetano y La Belleza, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

2

7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-21030 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (MANGA AGUA PRIETA)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-17559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (SAN CAYETANO)

Que en los certificados de tradición y libertad anteriormente relacionados, consta la cesión de derecho de dominio de inmueble por fusión, de AGRO SAN CAYETANO S.A a PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) **Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) **El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;**
- c) **En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Agro San Cayetano S.A. con identificación tributaria No. 900.257.575-1, a Palmeras de Alamosa S.A.S., con identificación tributaria N° 892.300.962-4, en relación con la Resolución No 2047 de fecha 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se acepta oposición, se niega aumento de caudal y se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Animito,



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1554-22 NOV 2018
de -CORPOCESAR- por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Agro San Cayetano S.A. con identificación tributaria No. 900.257.575-1, en relación con la Resolución No 2047 de fecha de 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se acepta oposición, se niega aumento de caudal y se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Animito, para beneficio de los predios Marketalia, Manga Aguaprieta, San Cayetano y La Belleza, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

3

para beneficio de los predios hoy Marquetalia, Manga Aguaprieta, San Cayetano y La Belleza, ubicados en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No. 892300962-4, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 2047 de fecha 30 de diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de PALMERAS DE ALAMOSA S.A.S., con identificación tributaria No. 892300962-4 y de AGRO SAN CAYETANO S.A con identificación tributaria N° 900.257.575.1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

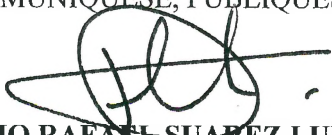
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

22 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente: CJA-101-2004

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la Feria Ganadera – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181